



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT

**5266** *REGLAMENTO COMISIÓN EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS  
AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT*

ASUNTO: REGLAMENTO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT. Aprobación definitiva.

Refª. URB/aop 2250/2016.

El pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2016, de conformidad con el art. 48 de la ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, LOTUP, - modificado por la ley 10/2015, de 29 de diciembre- acordó:

1. Constituir la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Sant Joan D'Alacant, con la composición y designaciones que figuran en su Reglamento. Dicha Comisión se constituye como órgano colegiado que realizará el análisis técnico previo de los planes y programas, y la formulación de los correspondientes informes ambientales estratégicos de planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada.
2. Aprobar inicialmente el Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica, que regula su composición y funcionamiento, a los efectos de realizar la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas.

El expediente se ha sometido a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días, mediante publicación de anuncio en el boletín oficial de la provincia Nº. 61 de fecha 1 de abril de 2016, en el tablón de edictos municipal de la sede electrónica municipal y en las Oficinas Generales del Ayuntamiento.



Durante su exposición pública no se ha presentado ninguna alegación, por lo que procede elevar a definitiva la aprobación del Reglamento que regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; haciéndose público su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT.**

**Artículo 1º.- Constitución.**

*Se constituye la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Sant Joan D'Alacant, como órgano colegiado dependiente de la Alcaldía-Presidencia.*

**Artículo 2º.- Atribuciones de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.**

*La Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica tendrá las siguientes atribuciones:*

- *Realizar el análisis técnico previo de los planes y programas.*
- *Formular los correspondientes informes ambientales estratégicos de planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- *Emitir informes y dictámenes para resolver consultas que puedan realizarse en relación con la evaluación ambiental estratégica simplificada de planes y programas.*

**Artículo 3º.- Composición y designación de los vocales.**

*La composición de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica estará integrada por los siguientes miembros:*

*Presidente: Alcalde*

*Vicepresidente: Concejal-Delegado de Medio Ambiente.*

*Vocales: Jefe del Servicio de Medio Ambiente.*



*D. Florencio Simón Sánchez.*

*Arquitecto Municipal (Planeamiento).*

*Dña. Esther Berenguer Morales.*

*Arquitecto Municipal (Licencias).*

*D. Juan José Domenech Amigot.*

*Técnico de Medio Ambiente.*

*D. Dario Moreno Alzuyet.*

*Ingeniero Municipal.*

*Dña. Alejandra Sellers Sellers*

*Secretaría.*

*Técnico Med.Gestión A.E..*

*Dña. Angela Olmedo Portero.*

**Artículo 4º.- El Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.** *Corresponde al presidente dirigir los debates de la Comisión, convocarla y levantar sus sesiones y dirimir las votaciones con voto de calidad, así como fijar su orden del día y someter a su deliberación asuntos urgentes fuera de él. También le compete representarla ante organismos, entidades y personas públicas o privadas.*

*Le corresponderá además visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión, así como ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Comisión.*

**Artículo 5º.- El Vicepresidente de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.**

*Corresponde al Vicepresidente de la Comisión, participar, con voz y voto, en las deliberaciones de la Comisión y auxiliar al Presidente en sus funciones. En caso de ausencia del Presidente, asume automáticamente la presidencia de la Comisión.*

**Artículo 6º.- Los Vocales con voz y voto de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.**



*Participarán en los debates y votaciones como vocales de la Comisión y tendrán voz y voto.*

*La designación de los vocales tendrá carácter permanente en tanto no sea revocada por decisión del Alcalde, a iniciativa propia o a petición de la Concejalía de Medio Ambiente.*

*Corresponde a los vocales recibir, con antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. Estando a su disposición la información sobre los temas que figuren en el orden del día en igual plazo.*

**Artículo 7º.- Otros Vocales de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.**

*El Presidente de la Comisión podrá designar un vocal entre profesionales de reconocido prestigio en la materia de medio ambiente, paisaje o planificación urbanística y territorial, que asistirá a la Comisión con voz pero sin voto.*

**Artículo 7ºbis.- Otros asistentes a la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.**

*Podrá asistir a sus reuniones un miembro de cada Grupo Municipal, sin voz ni voto.*

**Artículo 8º.- El Secretario de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.**

*Al Secretario de la Comisión, le corresponde la responsabilidad del funcionamiento administrativo de la Comisión, proponiendo al Presidente, de forma previa a las convocatorias, el orden del día a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, le corresponden las funciones de levantar actas de las sesiones y certificar su contenido, con el visto bueno del presidente.*

**Artículo 9º.- Ponente en las sesiones de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.**

*El Jefe del Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente actuará como ponente en las sesiones de la Comisión de Evaluación Ambiental. Propondrá*



*técnica y jurídicamente el documento inicial estratégico y el borrador del plan o programa, y la motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental, proponiendo en su caso, su sometimiento a consultas de las administraciones públicas afectadas.*

### **Artículo 10º.- Régimen de funcionamiento.**

#### **1.- Convocatorias y sesiones.**

*Corresponderá al Presidente convocar, dirigir los debates, levantar las sesiones y dirimir las votaciones con voto de calidad, así como fijar el orden del día, y someter a su deliberación asuntos urgentes fuera de él.*

*Para la válida constitución de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica, se requerirá la presencia del presidente, o quien le sustituya, del secretario, o quien le sustituya, y de, al menos, la mitad de los vocales en primera convocatoria, o de tres de ellos en segunda convocatoria. Esta última se entenderá siempre efectuada para una hora después del señalamiento de la primera.*

*El secretario de la comisión, propondrá al presidente, de forma previa a las convocatorias, el orden del día a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias. Convocará a los miembros de la misma con cuarenta y ocho horas de antelación, por vía telemática.*

*La comisión se reunirá en sesión ordinaria seis veces al año y en sesión extraordinaria cuando el presidente, o quien lo sustituya, la convoque.*

*El ponente de la Comisión propondrá técnica y jurídicamente el documento inicial estratégico y el borrador del plan o programa, y la motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental, proponiendo en su caso su sometimiento a consultas de las administraciones públicas afectadas conforme el procedimiento establecido en el artº 51 de la Ley 5/2014.*

*Los vocales participarán en los debates y tendrán voz y voto y los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.*

*A designación del Presidente podrá participar un vocal entre profesionales de reconocido prestigio en la materia de medio ambiente, paisaje o planificación urbanística y territorial, que asistirá a la comisión con voz pero sin voto.*

#### **2.- Actas**



*De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido del acuerdo adoptado.*

*Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre el acuerdo que se haya adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.*

*En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.*

#### **Artículo 11.- Resolución del procedimiento.**

*En conformidad con lo previsto en el artº 51.2 de la ley 5/2014, efectuadas las consultas, y a resultas de las mismas, y en su caso los informes favorables respecto a que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por el Jefe del Servicio, la Arquitecto de planeamiento y el Técnico de medio ambiente se elaborará el informe ambiental y territorial estratégico para su aprobación por el órgano ambiental, y su publicación en el DOCV, continuando el procedimiento de aprobación del plan o programa conforme a la ley 5/2014.*

*La Comisión acordará emitir el correspondiente informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la ley 5/2014, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado.*

*El plazo del que dispone la Comisión para emitir el informe que corresponda, conforme al apartado anterior, es de cuatro meses desde la recepción del documento de solicitud, prorrogable por otros dos meses cuando la complejidad del documento lo requiera, todo ello conforme a lo dispuesto en el artº 51.3 de la ley 5/2014.*

*Asimismo, si el órgano ambiental y territorial municipal estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales, o cuando el documento inicial estratégico no reúna condiciones de calidad suficientes apreciadas por dicho órgano, podrá declarar la inadmisión, del plan o programa, mediante el procedimiento previsto en el artº 50.4 de la ley 5/2014.*



**Artículo 12.- Seguimiento expedientes sometidos a EATE.**

*Se habilitará en la página web municipal, la correspondiente sección en el apartado de la Concejalía de Medio Ambiente, para el seguimiento de los expedientes sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica”.*

9 de mayo de 2016

Alcalde Acctal.

Fdo. Antoni Manel Giner Espinosa

*Documento firmado electrónicamente (Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos).*